PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE SANDACH DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA DEL GARBIGUNE DE EIBAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente procedimiento la contratación del servicio de retirada, transporte y gestión de los residuos sandach que se encuentran en la cámara frigorífica situada en el Garbigune de Eibar, situada en el polígono de Azitain.

Este servicio incluirá:

- Forma de la prestación: Dos recogidas a la semana desde el Garbigune de Eibar de los residuos depositados en las cubas que la empresa adjudicataria entregue a la Mancomunidad, una vez notificado el pedido de su retirada por parte de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena.
- Transporte de los residuos sandach en vehículos autorizados y cumpliendo en todo momento la reglamentación aplicable, sobre todo en los relativo al traslado de residuos y el traslado de mercancías.
- Tramitación administrativa: documentos de identificación, notificación previa y cuales otros trámites se deban realizar ante el e-SIR u otra entidad para traslado residuos.
- Gestión de residuos mediante autorización correspondiente.
- Enviar albaranes mensuales con los datos de las pescaderías que depositen sus residuos, hasta la puesta en marcha de la llave electrónica de acceso a la cámara.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de 2 años a contar desde el día siguiente al de su formalización.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación por la prestación del servicio es de 23.012,26 euros (IVA del 10% incluido).

En el precio que se oferte, que deberá ser inferior al presupuesto base de licitación, se incluirán todo tipo de impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluyéndose en este precio ofertado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contrato se adjudica por precios unitarios.

Los precios unitarios máximos, IVA no incluido, son los siguientes:

Precio unitario por kilos de sandach recogidos y tratados en el mes:

Descripción (kg/mes)	Cantidad (euros/mes)
De 0 500	871,68 euros
De 501 a 1000	839,34 euros
De 1001 a 1500	807,00 euros
De 1501 a 2000	774,66 euros
De 2001 a 2500	742,32 euros
De 2501 a 3000	709,98 euros
De 3001 a 3500	677,64 euros
De 3501 a 4000	645,30 euros
De 4001 a 4500	612,96 euros
De 4501 a 5000	580,62 euros
De 5001 a 5500	548,28 euros
De 5501 a 6000	510,55 euros

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, para la prestación de este servicio es de 20.920,24 euros (IVA no incluido). En este importe están incluidos todo tipo de gastos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato, no incluyéndose en este precio ofertado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las condiciones de pago serán las establecidas por la Mancomunidad comarcal de Debabarrena.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

Las especificaciones técnicas obligatorias que ha de reunir cada una de las ofertas presentadas se detallan a continuación:

- Las empresas deberán figurar inscritas de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico, salvo que impida la concurrencia.
- Deberá presentar la autorización de transportista de residuos.
- Deberá presentar autorización de la Planta de Transformación de categoría 3 para la gestión de este tipo de residuos.
- Se firmará un contrato de tratamiento entre la Mancomunidad de Debabarrena y la empresa adjudicataria.
- Referido al transporte:
    - El contratista será autorizado por la Mancomunidad para que actúe en su nombre como operador de traslado.

Le corresponderá el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, relativas a las operaciones de traslado de residuos asumiendo su responsabilidad en caso de incumplimiento, tanto frente a la Mancomunidad como frente a las autoridades competentes y demás normativa de aplicación.

A dichos efectos, deberá disponer del contrato de tratamiento, del documento de identificación de los residuos, y en su caso, si procediera, del requisito de notificación previa.

- Durante el transporte de los residuos se deberá cumplir con lo establecido en la legislación sobre traslado de residuos:
  - Deberán acreditar el cumplimiento del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y demás normativa de aplicación.
  - El adjudicatario tendrá la condición de operador de traslado, siendo autorizado para ello por la Mancomunidad, y debiendo disponer, a dichos efectos, de las autorizaciones que a continuación se indican.
  - Además, deberá formalizar el correspondiente contrato de tratamiento y cumplir las obligaciones del referido Real Decreto. Para su acreditación se requiere declaración responsable de compromiso de cumplimiento de dichas obligaciones.
- Durante el transporte de los residuos se deberá cumplir con lo establecido en la legislación sobre traslado de residuos.
- La Mancomunidad no asumirá ninguna sanción por el incumplimiento de estas obligaciones.
- Cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Todas las ofertas deberán presentar el precio en Precios unitario mensual sin superar los precios máximos reflejados en el anterior apartado.
- Medios humanos y técnicos: para la realización adecuada del trabajo descrito, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a adscribir a este servicio los medios humanos, técnicos y materiales suficientes para la realización de los trabajos en tiempo y forma, bajo los siguientes requerimientos:
  - Designación de persona responsable como interlocutor
  - Todas las personas que intervengan en la realización de los trabajos deberán estar capacitadas para desarrollar los trabajos, estas personas actuarán bajo las órdenes de la organización de la adjudicataria y deberán contar con experiencia acreditada en las labores en las que vayan a participar.

- Deberá especificar los siguientes aspectos:
  - Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.
  - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
  - Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya adjudicación de puntos resulta de la aplicación de una fórmula:

Por estos conceptos se asignará hasta un máximo de 100,00 puntos:

5.1. Oferta económica:

Precios unitarios por la gestión del residuo y los servicios

Proposición económica, hasta 100,00 puntos.

El cálculo de la oferta económica de cada licitador se obtendrá multiplicando el precio mensual ofertado para cada rango de peso, IVA no incluido, por la ponderación asignada a cada rango, que figura en el Anexo I.

Las proposiciones económicas se valorarán de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P2 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P1 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:
P2 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 100,00 puntos.
P1 – El correspondiente a Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Tipo de Licitación:

$P1 = Pmin = 100{,}00 \times (1-(3 \times Bmáx))$

Donde, Bmáx = Baja máxima

Se entiende por Baja (B_i), la diferencia entre el precio base de licitación y el $precio_i$ ofertado IVA incluido, dividiendo ese resultado por el precio base de licitación.

Si el cálculo de Pmin resultase negativo, se considerará un Pmin = 0.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas admitidas.

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y su declaración requerirá el acuerdo del Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
Se entiende como porcentaje de baja de la $proposición_i = 100 \times B_i$, donde el valor de $_i$ varía desde 1 hasta n, siendo n el nº total de ofertas admitidas.

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y su declaración requerirá el acuerdo del Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los

licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
Se entiende como porcentaje de baja de la proposición$_i$ = 100 x B_i, donde el valor de $_i$ varía desde 1 hasta n, siendo n el nº total de ofertas admitidas.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas el desempate se llevará a cabo:

.- Por la comparación del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas inclusión en la plantilla

Si persiste el empate se primará a la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantillas de cada una de las empresas.

Si persistiera el empate se romperá éste en favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Y si aún persistiera el empate se romperá éste por sorteo, en caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo del objeto del contrato se hace mediante la utilización de metodologías, procesos y medios materiales respetuosos con el medio ambiente.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

8.1 Justificación de la elección de la fórmula

La fórmula que reparte puntos por interpolación lineal entre los puntos P1 y P2, en la que P1 se asimila al precio de licitación al que le corresponderían P1= 100 x (1-(3 x Baja máxima)) y a P2 la oferta más económica, esto es la que oferta mayor baja se le asignarían los 100 puntos. Y a las ofertas intermedias se les asignan los puntos por interpolación lineal entre ambos puntos, poniendo en abscisas los valores de las bajas de cada oferta y en ordenadas los puntos a asignar a cada oferta.

La fórmula elegida asigna a la oferta más baja todos los puntos que se pueden asignar por ese concepto y al precio de licitación se le asignan los puntos que resultan de multiplicar la puntuación máxima por el factor (1-(3xbaja máxima)), expresada la baja máxima en porcentaje.

Esto hace que si algún licitador ofertara el suministro al precio de licitación los puntos que obtendría serían sensiblemente inferiores a los que realizan un esfuerzo y ofertan precios inferiores al de licitación.

Y además la puntuación obtenida por una oferta que se igualara al precio de licitación será tanto más baja cuanto más baja sea la propuesta más económica, alejándose sustancialmente de un criterio de reparto de puntos mediante una regla de proporcionalidad inversa, puesto que la pendiente de la recta en la que se

interpolan los puntos a asignar adquiere una sustancial mayor pendiente cuanto más baja es la mejor oferta económica., premiándose de esta forma el esfuerzo de quien oferta un precio más bajo Siendo otra de las características de la fórmula empleada el que para bajas similares ofertadas por distintos licitadores, la fórmula les asigna puntuaciones similares.

9. MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE LICITACIÓN

Para realizar el cálculo de costes se ha tenido en cuenta el reparto de éstos como sigue, peso de las distintas partidas que conforman el coste: Gasto de personal directo el 60 % , el coste de personal indirecto el 4 %, el coste total de los suministros el 10 %, el gasto financiero el 2 % la amortización del inmovilizado el 5 %, gastos generales el 13 % y el Beneficio industrial el 6 %, esto es gastos directos el 75 % del coste total, gastos indirectos el 6 % otros gastos el 19 %.

Cálculo de costes referidos al servicio de gestión de residuos sandach

Desglose de costes por conceptos	% de participación en costes				Participación en costes en € (SIN IVA)			
	Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales		Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales	
G Personal m.o.d.	0,6				12.552,14	0,00	0	0
G Personal m.o.i		0,04			0,00	836,81	0	0
Suministros	0,1				2.092,02	0,00	0	0
G Financiero		0,02			0,00	418,40	0	0
Amortizac inmovilizado	0,05				1.046,01	0,00	0	0
Gastos Generales			0,13		0,00	0,00	2.719,63	0
Beneficio Industrial				0,06	0	0	0	1.255,21
TOTAL	0,75	0,06	0,13	0,06	15.690,18	1.255,21	2.719,63	1.255,21
	1				20.920,24			

ANEXO I

Descripción (kg/mes)	**Ponderación**
De 0 500	1
De 501 a 1000	1
De 1001 a 1500	2
De 1501 a 2000	2
De 2001 a 2500	6
De 2501 a 3000	6
De 3001 a 3500	4
De 3501 a 4000	4
De 4001 a 4500	2
De 4501 a 5000	1
De 5001 a 5500	1
De 5501 a 6000	1